Outlook

INFORME RADICACION CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO CONFIANZA // RAD: 2021-00174 // DTE: JAROL MAURICIO CHOCO NAZARITH // DDO: RED SALUD DEL NORTE ESE Y OTRO // LLAMADO: CONFIANZA Y OTRO // JSBV

Desde Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Fecha Jue 28/11/2024 16:05
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)
CONTESTACIÓN CONFIANZA - 2023-00174 Y ANEXOS.pdf; CONSTANCIA RADICACIÓN CONFIANZA.pdf;

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Mediante el presente comedidamente informo que el día 27 de noviembre de 2024 se radicó contestación a la demanda y llamamiento garantía dentro del proceso que a continuación se identifica, en nombre de CONFIANZA:

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 76001-33-33-019-2021-00174-00
DEMANDANTE: JAROL MAURICIO CHOCO NAZARITH
DEMANDADO: RED SALUD DEL NORTE E.S.E y ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – SIGLA “AGESOC”
EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA

Calificación de contingencia:

La contingencia se califica como REMOTA, habida cuenta que las pólizas mediante las cuales se vinculó a la aseguradora prestan cobertura temporal, más no material, toda vez que ampara los incumplimientos de obligaciones laborales a cargo del contratista, más no las relaciones laborales encubiertas del asegurado, en este caso, la RED SALUD DEL NORTE ESE. Adicionalmente, ya se encuentran prescritas las acreencias laborales pretendidas.

En primer lugar, conviene precisar que las pólizas de garantía única de seguro de cumplimiento vinculadas al proceso prestan cobertura temporal para las obligaciones laborales causadas entre el 29 de febrero de 2016 y el 30 de junio de 2018, salvo junio de 2016, enero y febrero de 2017. Sin embargo, no prestan cobertura material, considerando que el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales cubre los incumplimientos del contratista -en este caso AGESOC- de las obligaciones laborales a su cargo, especialmente, aquellas relacionadas con el personal utilizado en el contrato, más no las relaciones laborales encubiertas por el asegurado, ni las obligaciones laborales a su cargo.

Respecto de la responsabilidad del asegurado, se tiene que aún no se han acreditado los elementos para que se configure una relación laboral entre la RED SALUD DEL NORTE ESE y el demandante, porque no hay ninguna prueba frente a la subordinación, cumplimiento de horarios, ni otros indicios que permitan inferir la existencia de un contrato realidad. Aunado a ello, se encuentran prescritas las acreencias laborales considerando que, según la demanda, el demandante radicó derecho de petición ante la RED SALUD DEL NORTE ESE el 6 de septiembre de 2021, mientras que su relación contractual finalizó el 30 de junio de 2018, esto es, cuando ya habían transcurrido más de tres años.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

Periodo a liquidar: Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, con excepción de junio de 2016, enero y febrero de 2017.

- **Prima de servicios:**

- Año 2016 (270 días): $1.105.500
- Año 2017 (300 días): $ 1.228.333
- Año 2018 (180 días): $ 737.000
- Total: $ 3.070.833

- **Vacaciones:**

- Año 2016 (270 días): $ 552.750
- Año 2017 (300 días): $ 614.167
- Año 2018 (180 días): $ 368.500

- Total: $ 1.535.417

- **Cesantías**

- Año 2016 (270 días): $1.105.500
- Año 2017 (300 días): $ 1.228.333
- Año 2018 (180 días): $ 737.000

- Total: $ 3.070.833

5. **Intereses a las cesantías:**

- Año 2016 (270 días): $ 99.495
- Año 2017 (300 días): $ 122.833
- Año 2018 (180 días): $ 44.220

- Total: $ 266.548
- TOTAL LIQUIDACIÓN: $ 7.943.631
- Actualización con IPC: $11.504.707.

6. **Indemnizaciones por mora:** No se reconocen, dado que los efectos patrimoniales de la declaratoria de un contrato realidad se contraen al pago de las prestaciones sociales a título de restablecimiento del derecho y no comprenden emolumentos indemnizatorios adicionales.

7. **Total liquidación: $11.504.707.**

@CAD GHA: Favor cargar al expediente respectivo.

Gracias!

Juan Sebastian Bobadilla Vera
Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.